

RESOLUCION No. **0155** DE 2018

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO QUE SE  
ENCUENTRAN EN SUELO URBANO”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997,  
Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 675 del Código Civil, establece que los bienes baldíos: *“Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño.”*
2. Que con fundamento en el artículo 7° de la ley 137 de 1959 la nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales es dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del estado.
3. Que en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 se dispuso que: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, **todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano** en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”*
4. Que en razón a que el dominio de los terrenos baldíos a que se refiere el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, fue transferido a los municipios, para el perfeccionamiento de la tradición de los mismos es necesario que el Representante Legal - Alcalde – o quien actúe como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos cedidos por virtud de la ley, y a su vez se realice una declaración de los mismos respecto al área y linderos del bien inmueble cuya identificación Registral se pretende.
5. Que en el artículo 756 del Código Civil, se dispone que: *“Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos”.*
6. Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

مسور

4

7. Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) *Están sujetos a registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)*".
8. Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro-Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."*
9. Que por medio de la Instrucción Administrativa No. 03 de 26 de marzo 2015 adicionada por la instrucción administrativa No. 11 de 24 de mayo de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se establecen las directrices para la inscripción de la declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.
10. Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del municipio de Bucaramanga, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del municipio de Bucaramanga, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.
11. Que el alcalde **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.561.779 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde del municipio de Bucaramanga Nit 890201222, debidamente posesionado conforme consta en la escritura pública número siete mil setecientos cuarenta y seis (7.746) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Bucaramanga, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, procede a realizar la presente declaración de bienes baldíos urbanos.
12. Que en lo que respecta al inmueble, y en cumplimiento de los requisitos exigidos para su declaración de baldío en área urbana, se soporta sobre los siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes y que acompañan el siguiente acto administrativo: 1) Certificado de carencia de identidad registral; 2) Certificado catastral plano expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su calidad de autoridad catastral; 3) Certificación de uso del suelo con fecha 27 de junio de 2018 expedida por la Oficina de Planeación



Municipal, donde se categorizo este suelo como "URBANO" (según categorización del artículo 19 del POT) aplicándose adicionalmente la excepción del párrafo 2° del artículo 325 del POT, con destinación de proyectos de utilidad pública, no encontrándose dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 2.1.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

13. Que de acuerdo al certificado de carencia de identidad registral de fecha 11 de Mayo de 2018, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el predio mencionado en el artículo 1 de la parte resolutive no posee antecedentes registrales.
14. Que el predio objeto de este acto administrativo mencionado en el artículo 1 de la parte resolutive, se encuentra destinado a **bien de uso público y se encuentra ocupado en uso institucional.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARACION. DECLARAR** de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, mediante el presente Acto Administrativo el dominio pleno a nombre del Municipio de Bucaramanga de un bien baldío que se encuentra localizado en suelo urbano del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificado con el número predial o cédula catastral 01-06-0777-0001-000 y ubicado en Carrera 15 Calle 3, cuya área corresponde a 110.0 m2 - Uso institucional, y cuyos y linderos se determinan en el Plano Predial Catastral Numero 68-001-004585-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (adjunto), acorde a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, y Decreto Nacional 2157 de 1995, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRO.** Solicitar a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de la presente resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria, al predio descrito en el artículo primero, por tratarse de bien sin antecedentes registrales, y en consecuencia considerado bienes baldíos urbanos.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICACION.** El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4°: RECURSOS.** De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

*50*

*A*

# 0155

**ARTICULO 5°: VIGENCIA.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO 6°: EJECUTORIA.** La presente resolución queda ejecutoriada en el momento de su publicación de acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la presente Resolución no procede recursos y es un acto de carácter general.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

12 JUL 2018



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto y Elaboró: **LIZZETH PAHOLA SIERRA AMADO**, Abogada Contratista – Defensoría del Espacio Público.  
Revisó aspectos Técnicos y/o Administrativos Dr. **JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA** Director DADER

